

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 35'00 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad ha comunicado á este Gobierno con fecha 30 de Noviembre último la orden circular siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Seccion de Sanidad.—Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 3 del actual, se ha dispuesto que los Alcaldes de las localidades en que hubiere establecimientos balnearios, socorran con los fondos que á este fin les entregue el Oficial comisionado de la fuerza, á todo individuo de tropa que por prescripcion facultativa tenga necesidad de continuar el uso de los baños ó aguas minero-medicinales por más tiempo del fijado á los demás que contenga la partida y que terminado el tratamiento vuelvan á sus cuerpos con el referido Oficial comisionado.—Lo que he dispuesto comunicar á V. S. para su conocimiento y el de los Alcaldes de las localidades á que se hace referencia y con objeto de que la indicada resolucion se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno cargo, sirviéndose remitir un ejemplar á este centro directivo. = Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Noviembre de 1882.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyas localidades ó términos existan establecimientos balnearios, y con el fin de que se sirvan disponer lo conveniente para el cumplimiento de lo que dispone la preinserta circular en los casos que ocurran.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Hallándose depositado en este Gobierno y seccion de Vigilancia, un bolsillo que contiene una pequeña cantidad, el cual fué hallado en la calle Ancha de San Bernardo de esta Corte, he acordado publicarlo en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, quien se presentará á recogerlo en estas oficinas.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 21 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Guillen.—Labajos.—Lopez—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Oriol.—Ortiz y Sainz.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Entrando en la orden del dia se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, y se acuerda lo siguiente:

Comision de Gobernacion.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador el proyecto de reforma de la casa Ayuntamiento de la villa de Getafe, remitido por el Sr. Arquitecto Jefe, para que á su vez se sirva dirigirlo, si lo estima oportuno, á la citada corporacion á los efectos correspondientes.

Que el Ayuntamiento de Pozuelo está llamado en el caso en que se halla con motivo de pedir la nulidad de la agregacion á su término del pueblo de Húmera, acordada en 28 de Junio de 1880, á formular un memorial razonado, en el que consignando cuantas dificultades se oponen al estricto cumplimiento de lo determinado en los artículos 90 y siguientes de la ley municipal para el nombramiento de la Junta de administracion particular del pueblo de Húmera, y la carencia absoluta de recursos en dicho pueblo de los determinados por su índole á satisfacer antiguas obligaciones, pueda, con las consideraciones que la Diputacion estime conducentes, elevarse al Gobierno de S. M., el que, como en caso excepcional, resuelva por sí lo que crea procedente para que una determinacion legitima venga á poner término á la enojosa situacion de que hoy se lamenta el Ayuntamiento de Pozuelo por las incesantes reclamaciones de servicios atrasados y de descubier-

tos de Húmera, tanto de parte de la Administracion pública como de los acreedores particulares.

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que por Administracion y en la forma acostumbrada, disponga se lleven á cabo las obras de recorrido de los pavimentos de las salas de Higiene y galería del piso principal, abonándose su importe con cargo á la partida consignada en el presupuesto para obras de reparacion, y en caso de que se hubiese agotado el crédito disponible ó se le hubiesen ordenado otras obras de carácter urgente que cubriesen las 6.000 pesetas autorizadas en el ordinario, pida á la Corporacion la cantidad necesaria para consignarla en el adicional próximo á formarse, sin perjuicio de empezar sin levantar mano á las referidas obras.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que de acuerdo con los Sres. Visitadores invierta las 700 pesetas consignadas en presupuesto en la adquisicion del género necesario para trajes de los mozos y sirvientes, así como tambien las 100 pesetas consignadas para recomposicion de dichos trajes, debiendo hacerse la confeccion en los talleres del Hospicio, como igualmente la indicada recomposicion, para de este modo obtener la mayor economia posible.

Comision de Personal.

Nombrar Capellan 3.º de la clase de terceros del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial y con el haber de 1.250 pesetas anuales á D. Francisco Arias.

Se da cuenta del dictamen de la Comision, en el que se propone el nombramiento de Escribiente 8.º de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial con el haber de 1.250 pesetas á favor de D. José Guerrero Cámara, y el cual no podrá tomar posesion sin sufrir el correspondiente exámen que previene la regla 7.ª de las aprobadas por esta Corporacion en 23 de Julio de 1880.

El Sr. Martinez del Bosch pide la palabra para rogar á la Comision de Personal se sirva manifestarle si ha modificado el dictamen que ayer presentó y retiró, ó lo reproduce en los mismos términos en que aquel estaba redactado: que en el primer caso ruega á la Comision se sirva expresar el motivo que le ha impulsado á modificarlo, y en el segundo ruega á la mesa le reserve el uso de la palabra para impugnarlo.

El Sr. Mellado dice que ha oido con sumo agrado las indicaciones del señor Martinez del Bosch, pero siente verse obligado á manifestarle que si bien la Comision al retirar ayer su dictamen lo hizo en el deseo de ver si hallaba medio de modificarlo como él proponía, una vez estudiado el asunto y dadas las prescripciones reglamentarias que rigen en la

materia, se ha visto en el caso de reproducirlo. Refiere lo sucedido con motivo de las dos vacantes de Oficial y Escribiente que han ocurrido en la Secretaría, la forma en que se han provisto, y dice que al caso presente es aplicable la base 3.ª del reglamento, que dispone la provision de la vacante por libre eleccion ya que la anterior lo ha sido por ascenso, corriendo al efecto las escalas respectivas.

El Sr. Martinez del Bosch da gracias al Sr. Mellado por sus explicaciones, que con gran extrañeza suya, la Comision se ha abstenido de dar ayer, como parecía natural que lo hiciese, limitándose á retirar el dictamen que reproduce hoy. Dice que de lo manifestado por el señor Mellado se deduce que la provision de la primera vacante ha tenido efecto por ascenso de escala; pero advierte desde luego, que al hacerlo así no han sido comprendidos los escribientes de la clase de terceros que proceden del Hospicio, toda vez que la propuesta que discute es para el último lugar de los de la clase de segundos; y ruega á la Comision se sirva manifestarle qué razon ha existido para excluir del ascenso á la clase tercera ya citada.

El Sr. Cassá pide la palabra como individuo que ha sido de la Comision de arreglo de la plantilla que hoy rige, á la que continúa perteneciendo, y dice recordar perfectamente que se estableció una base, relativa á que de cada tres vacantes una sea provista en un acogido de los del Hospicio: para demostrar que estos no están desatendidos, menciona una propuesta hecha por la Comision de Personal en favor de uno de aquellos, que había hecho oposicion á una plaza de Oficial, y en vista de sus ejercicios, se le consideró apto para desempeñarla; pero que á su juicio, debe entenderse que la plantilla termina en la ya citada clase de terceros, cuyo ascenso sólo puede realizarse en la forma que ha expuesto.

El Sr. Martinez del Bosch rectifica y dice que á pesar de lo expuesto por el Sr. Cassá, al que agradece la intervencion que ha tomado en este debate, cree que debieron ascender los escribientes que constituyen la clase tercera, lo que en su opinion sería lo equitativo y justo para que todos los empleados disfruten por igual de los ascensos que puedan tener lugar.

El Sr. Cassá rectifica. Y no habiendo más Sres. Diputados que tengan pedida la palabra en contra, se aprueba el dictamen.

Se da cuenta del expediente sobre la mesa desde la sesion anterior, por el que se propone se aprueben las cuentas de estancias de dementes en el municipio de San Baudilio, correspondientes al mes de Octubre último, y se declare de abono su importe de 6.942 pesetas 50 céntimos.

El Sr. Massa dice que esta Corporacion acordó que el Sr. Juez municipal de San Baudilio certificase de la existencia

de los dementes, y llama la atención de los Sres. Diputados y de la Comisión de Hacienda sobre la falta de cumplimiento del citado acuerdo, toda vez que se trata de un asunto de no escasa importancia, y el Sr. Juez municipal, en vez de certificar, se limita á consignar su V.º B.º á continuación de la cuenta, lo que en su concepto puede referirse sólo á legitimar la procedencia de la cuenta, pero nunca las partidas que la constituyen.

El Sr. Lopez dice que la Comisión de Hacienda examina este asunto bajo el punto de vista numérico y se limita á examinar las cuentas presentadas por la Administración del manicomio de San Baudilio, y que si en estas encontrase algún exceso ó alguna variación que no viniese debidamente justificada, llamaría desde luego la atención de los señores Diputados; pero que estando conforme, sólo se concreta á proponer la aprobación.

El Sr. Massa rectifica, insistiendo en sus afirmaciones, y manifiesta que interin el acuerdo de la Corporación no tenga el debido cumplimiento certificando el Sr. Juez municipal de la existencia de cada uno de los dementes cuyas estancias figuran en la cuenta, en vez de consignar su V.º B.º á continuación de la misma, no debe ser aprobado.

El Sr. Lopez rectifica, rogando á la Diputación se sirva aprobar el dictámen, toda vez que cuando el Sr. Juez municipal firma el V.º B.º á continuación de la cuenta, demuestra haberla examinado y puede entenderse como certificación de que le consta la legitimidad de los particulares que aquella comprende.

El Sr. Massa rectifica de nuevo, diciendo que en su concepto no debe interpretarse así la fórmula del V.º B.º, y por consiguiente no puede estar conforme con que sirva de justificación á la cuenta.

El Sr. Lopez rectifica, y sin más discusión es aprobado el dictámen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesión de 22 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Morcillo.—Peña Villarejo.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martín de la Vara.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres de la tarde, y leída el acta de la anterior, es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y se acuerda pagar con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, 984 pesetas para satisfacer 492 sellos de la clase décima para los libros de actas de la Diputación y Comisión provincial.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los expedientes puestos al despacho y se acuerda lo que sigue.

Comisión de Beneficencia.

Se da cuenta del dictámen emitido en la solicitud de los Profesores Jefes de servicio de practicantes del Hospital provincial, en el que se propone se desestime por ser su pretensión antireglamentaria y se manifieste á dichos señores la obligación que tienen, con arreglo al reglamento, de prestar los servicios que el Sr. Decano del Cuerpo facultativo les encarga.

A petición del Sr. Morcillo se lee por el Sr. Diputado Secretario la instancia suscrita por dichos señores, y una vez leída, se aprueba de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Admitir la dimisión al Practicante supernumerario de Medicina del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial D. Luis Alzúa.

Autorizar al Director de la Inclusa para que con cargo á la partida consignada en presupuesto para adquisición de

batería y útiles de cocina, compre una máquina de cortar sopa con destino á aquel asilo, procurando la mayor economía posible.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sujeción al reglamento, al Ayudante mayor de Medicina del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial D. Félix Susaeta Mardones.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con arreglo al acuerdo de 1.º de Mayo último, al Practicante de 2.ª clase de Medicina D. Alejandro Pascual y Pascual.

Se da cuenta del dictámen de la Comisión en el expediente relativo al pintado de la Plaza de Toros, en el que se propone aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas formados por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia para subastar el pintado interior de la indicada Plaza de Toros, bajo el tipo de 23 500 pesetas, modificando en la forma propuesta por el Negociado respectivo y la misma Comisión las condiciones 3.ª, 17.ª, suprimiendo la 20.ª, debiendo anunciarse la subasta con 20 días de anticipación; y toda vez que el crédito consignado en el presupuesto ordinario vigente es de 20.000 pesetas y el coste de la obra asciende á 23.500, abonar la diferencia con cargo al sobrante que resulte en el capítulo de «Generales» y caso de no resultar que se consigne el crédito necesario en el presupuesto adicional cuya formación es próxima.

A petición del Sr. Massa se da lectura por el Sr. Diputado Secretario de las condiciones facultativas y económicas para el pintado de la Plaza de Toros, y no habiendo ningún Sr. Diputado que tenga pedida la palabra, se aprueba el dictámen.

Declarar cesante, oídas las explicaciones dadas por los Sres. Diputados Visitadores y en vista de los resultados que ofrece el expediente respectivo formado al efecto, al Inspector de Sección del Hospicio y Colegio de Desamparados D. Antonio Correa y Alvarez.

Comisión de Fomento.

Aprobar la subasta celebrada el 10 del corriente para la reparación del camino de esta capital á Hortaleza y Canillas, y adjudicar definitivamente el remate á D. César Donoso Montesinos, único postor, con la rebaja de 10 céntimos por 100 en los precios que fijan los presupuestos.

Autorizar al Sr. Director facultativo de Caminos para la recepción provisional de las obras de la casilla para Peones camineros construida en el camino vecinal de Villanueva del Pardillo á la carretera del Escorial.

Informar favorablemente, toda vez que se han cumplido los trámites marcados en la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 6 de Agosto de 1877, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Navalcarnero en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de un edificio destinado á escuelas públicas en aquella localidad.

Disponer que con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto provincial para conservación de caminos se proceda á hacer el acopio de 560 metros cúbicos de piedra para la carretera de Navalcarnero á Cadalso, bajo el tipo de 3.096 pesetas 95 céntimos, sacándose este servicio á subasta y reduciendo el plazo para la misma á 15 días en atención á la urgencia del caso: que con cargo al mismo crédito se satisfagan al pueblo de Villamanta las 87 pesetas 50 céntimos que según cuenta justificada anticipó para habilitar el paso de dicha carretera, cortada por los temporales en el mes de Enero de 1881; y que en lo sucesivo, la conservación de los caminos construidos ó subvencionados por la provincia, á que se refiere el acuerdo de la Corporación de 3 de Mayo de 1876, corra á cargo de aquella exclusivamente, en vista de las dificultades que ofrece en la práctica el cumplimiento del expresado acuerdo.

Acceder á la solicitud de los contratistas para la construcción del Asilo de las Mercedes, de que se devuelva á los señores Urquijo hermano la fianza que tie-

nen consignada para responder del contrato, reteniendo á los primeros constantemente, hasta la época en que deba eximirse de su compromiso, el importe de dos situaciones trimestrales, ó sean 102.039 pesetas 42 céntimos fijada como importe de la fianza, en la inteligencia de que esta cantidad ha de sustituir y responder á los mismos efectos del contrato que la que actualmente se halla constituida, y que los contratistas no tendrán derecho á reclamar intereses de demora por el tiempo que se halle retenida para responder del contrato; no teniendo cumplido efecto esta resolución hasta que los reclamantes manifiesten su conformidad con la misma.

Terminada la orden del día, el señor Martinez del Bosch ruega á la Comisión de Fomento se sirva emitir dictámen en el expediente del camino de Los Santos de la Humosa, como habia pedido en el mes de Febrero y recordado hace ocho días.

El Sr. Sanchez Merino manifiesta que la Comisión de Fomento no ha traído ese expediente á la Diputación porque no ha podido formar todavía su juicio en el mismo, pero que se ocupará del asunto y lo presentará con dictámen tan pronto como sea posible.

El Sr. Martinez del Bosch rectifica, dando gracias á la Comisión de Fomento por su manifestación.

El Sr. Cassá dice que al aprobar el pliego de condiciones económicas formulado por el Sr. Arquitecto Jefe para la subasta del pintado de la Plaza de Toros no se ha tenido en cuenta lo acordado por la Comisión provincial y Sres. Diputados y aprobado definitivamente después por la Diputación respecto del pago de los trabajos hechos por determinados artistas para que el Jurado resolviese sobre el modelo que habia de servir de base para la subasta; y propone á la Corporación se sirva acordar que el indicado pliego de condiciones económicas se adicione con el precitado acuerdo. La Diputación acuerda de conformidad con esta propuesta.

El mismo Sr. Cassá dice que cuando ha ocurrido el fallecimiento del Conserje de la Plaza de Toros, á virtud de indicación suya como Visitador del Hospital provincial, se designó por el Sr. Director del mismo asilo un empleado que se hiciera cargo de los útiles y efectos de la propiedad del citado edificio, y toda vez que ha sido nombrada la persona que ha de desempeñar el mencionado cargo, sería conveniente, y así propone que se acuerde por la Diputación, que el expresado Director del Hospital sea el que le dé la posesión y haga entrega, previo inventario duplicado, de todos los efectos que obren allí y pertenezcan á la conserjería. La Diputación acuerda de conformidad con lo propuesto.

Por último, el Sr. Cassá dice que habiendo pensionado la Diputación á un maestro tipógrafo y otro zapatero para las Exposiciones de París y Viena, los cuales escribieron una memoria que la Diputación acordó imprimir en la imprenta del Hospicio, distribuir en una forma dada los ejemplares, abriendo al efecto el oportuno crédito: que este acuerdo no ha sido cumplimentado, y por consiguiente se hace necesario adoptarlo de nuevo, y lo propone á la Corporación, así como que el gasto que se origine se abone con cargo al capítulo de Imprevistos. La Diputación así lo acuerda.

El Sr. Cassá da gracias á la Diputación por su acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesión de 23 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Lopez.—Mellado.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Revuelta.—Se-

rantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee el acta de la anterior.

Hecha la pregunta de si se aprueba, y pedida votación nominal, da el resultado siguiente:

Señores que dicen sí.

Cassá.—Gomez Parreño.—Lopez.—Mellado.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Revuelta.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).—Sr. Presidente.

Y no habiendo suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdos, se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Habiéndose consignado por error involuntario en los BOLETINES del 25 y 27 de Noviembre último que la subasta para el pintado interior de la Plaza de Toros tendria efecto el día 22 del corriente, se advierte al público que el designado para dicho acto es el viernes 15 del actual, á las dos de la tarde, conforme á lo anunciado en la Gaceta y Diario oficial del repetido día 27 de Noviembre.

Madrid y Diciembre 6 de 1882.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Ayuntamientos.

Arganda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal, de estos propios, para 400 cabezas de ganado lanar, se anuncia la tercera, que tendrá lugar á los 10 días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de 267 pesetas y el mismo pliego de condiciones que sirvió para las dos primeras, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda 1.º de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Yepes.

Cadalso.

Por acuerdo del Ayuntamiento que me honro en presidir, se señalan los días 10 y 16 de los corrientes, y hora de diez á doce de sus mañanas, para verificar el primero y segundo remate del arbitrio de fiel medidor de esta localidad de pesas y medidas de uso voluntario para el año de 1883, cuyo acto tendrá lugar en esta sala capitular bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 2 de Diciembre de 1882.—El Alcalde Aniceto Alvarez.—El Secretario, Roman Alvarez.

Piñuecar.

Con la competente y superior autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta por falta de licitadores en la primera y segunda subasta, el arriendo para los aprovechamientos de los pastos siguientes:

Los pastos de la dehesa del Cerro de los propios de Gandullas, por un año forestal, para 100 reses lanaras y 10 vacunas, bajo el tipo de 113 pesetas.

Los pastos de invierno de la dehesa de las Pozas del cuartel de las Pozas para 100 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 67 pesetas.

Idem los pastos de primavera de la dehesa Las Pozas para 20 cabezas de ganado vacuno y bajo el tipo de 67 pesetas.

Los pastos de invierno del monte Los Carreros para 30 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 23 pesetas.

Cuyos productos han sido retrasados por la Superioridad, y los remates tendrán lugar á los 10 días del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo

los pliegos de condiciones que han servido para las anteriores.

Lo que se anuncia al público llamando a licitadores.

Piñuecar 1.º de Diciembre de 1882.—
El Alcalde, Gregorio Montoya.

Santorcaz.

El 18 de Octubre último, Santiago Casanova, de esta vecindad, vendió á unos gitanos en la feria de Torija una mula de las señas siguientes: edad 18 años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, con un esparavan en el corvejon del lado izquierdo y unos pelos blancos en la cruz, cuya mula se halla depositada de mi orden.

Lo que se hace presente á fin de que el sujeto que se crea con derecho á ella pueda presentarse á recogerla, previa identificación de su persona, pagando los gastos que haga dicha mula.

Santorcaz 4 de Diciembre de 1882.—
El Alcalde, Calixto Anchuelo.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Sala de lo criminal.—Señores de seccion 3.ª.—D. Pablo Cases.—D. Victoriano Hernandez.—Don Rafael Solís Liébana.

Resultando que en los autos sobre convenio con sus acreedores de la Compañía de Lérida á Reus y Tarragona, presentó D. Pedro Vargas una querrela sobre los hechos siguientes: primero, sobre falsedad de la relacion de acuerdos del grupo primero por haber figurado en ella créditos indebidos; segundo, sobre haberse presentado en los autos adhesiones falsas al convenio tercero por que habían tenido lugar alteraciones en los depósitos, y cuarto, porque se habían distraído obligaciones depositadas para el convenio:

Resultando que el Juzgado de la Inclusa, ante quien por conocer de los autos se interpuso la querrela, ántes de admitirla se declaró incompetente, fundándose en que las oficinas de la Compañía estaban situadas en la calle del Baño, correspondiente al distrito del Congreso, y allí debió en su caso perpetrarse los delitos:

Resultando que el del Congreso á su vez se inhibió, fundándose en que las falsedades denunciadas en la querrela lo eran de documentos privados presentados ante el Juzgado de la Inclusa, y en que esos delitos no revisten carácter punible hasta que se descubra la intención por el uso, y en que no aparece el lugar de la falsificación:

Resultando que habiendo insistido el Juzgado de la Inclusa, han venido los autos á esta Superioridad para que se resuelva el conflicto de competencia negativa, y en virtud de apelacion interpuesta por la representacion de D. Pedro Vargas y Mausti, habiéndose sustanciado el incidente con arreglo á derecho, proponiéndose por el Ministerio fiscal se declare competente al Juzgado del Congreso:

Visto, siendo Ponente habilitado en el acto de la vista el Magistrado D. Pablo Cases, por no haber asistido el que lo era de turno D. Joaquin Gonzalez de la Peña:

Considerando que de los términos en que está redactada la querrela no se deduce el sitio y lugar donde se hayan podido cometer los delitos denunciados en la misma, sino tan solo exclusivamente que todos ellos han tenido por objeto lograr la aprobacion del convenio, pudiendo por lo tanto decirse que unas alteraciones se han cometido en su territorio y otras en otro diverso:

Considerando que no habiendo hasta ahora más datos para resolver la cuestion de competencia que los suministra-

dos por la querrela, se ignora el lugar de ejecucion, por lo que, y dado caso que los hechos denunciados sean punibles, al partido ó distrito en que se descubriesen pruebas materiales corresponde el conocimiento del negocio, el cual lo es en el caso presente el de la Inclusa de esta Corte por haberse presentado ante el mismo los documentos denunciados como falsos:

Vistos los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Compilacion general;

Se declara que el conocimiento de la querrela deducida por D. Pedro Vargas y Mausti corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, al cual, con certificación de este auto, que se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el territorio de esta Audiencia dentro de los quince dias siguientes al de su fecha, se remitirán las actuaciones originales que se han tenido á la vista para decidirla, librándose además las comunicaciones y copias necesarias certificadas para que tenga lugar la publicacion ordenada; y no se hace especial condenacion de costas.

Los señores del márgen lo acordaron y firman en Madrid á 23 de Noviembre de 1882.—Pablo Cases.—Victoriano Hernandez.—Rafael Solís Liébana.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para que tenga debido efecto lo acordado pongo la presente, que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Osteret Monje, natural de Cádiz, hijo de D. José y Cándida, de 32 años de edad, casado, empleado cesante de Marina, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 28, de estatura regular, rubio, nariz y boca regular; viste chaquet oscuro, chaleco y pantalon de lanilla color café y sombrero de copa; á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de esta Capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades componentes la policia judicial, procedan á la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalon de algodon claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insauti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa Maria, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez y Garcia, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, se saca á pública subasta la casa sita en la calle de San Francisco de la villa de Pinto, señalada con los números 1 y 3; y para su remate simultáneo en dicho Juzgado y el de Getafe, con la reserva al primero de adjudicarlo al que resulte mejor postor en ambos, se señala el dia 8 de Enero del año próximo, y hora de la una de su tarde, bajo el tipo ó cantidad de 6.562 pesetas 50 centimos; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario hasta la hora del remate.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—Julian Gomez.—El actuario, Maria Miller.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exaccion de costas de la Superioridad á Francisca Postigo Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasacion de 238 pesetas 60 centimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el dia 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consig-

nándose en el acto el precio del remate al que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escalo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadaluajara, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la detencion del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandato de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita á Amalia Suarez Garcia, de 31 años de edad, de estado viuda, que dijo habitar en la calle de Santa Ana, núm. 34, segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia en causa criminal que se instruye por lesiones á la misma y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1882.—V.º B.º.—José Rodriguez Roda.—El actuario, Felipe Gonzalez Bernabé.

Palacio.

Por el presente y en virtud de provi-

dencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se hace saber á todos los señores acreedores en la quiebra «Franco Monleon y Brieva», que se ha señalado el día 5 de Enero inmediato venidero para el reconocimiento y examen de los documentos justificativos de sus respectivos derechos, en atención á que el señalado para presentar aquellos documentos á los síndicos termina el día 20 del actual.

Madrid á 4 de Diciembre de 1882 = V.º B.º = Francisco Toda. = El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Universidad.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Vicente Escobar Monsalvez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de declarar como procesado en la causa que se instruye por estafa á D. Ignacio Sabater; apercibido que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y detención del referido Vicente Escobar Monsalvez, cuyas señas personales que constan son las siguientes: representa treinta y tantos años de edad, de estatura regular, más bien bajo que alto, pelo castaño oscuro, color tostado, algo manchada la cara y con hoyos de viruelas ya gastados, barba poco poblada, así como el bigote, ojos algo hundidos y los párpados muy marchitos; y siendo habido se le conducirá á la cárcel de hombres de esta capital á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Noviembre de 1882. = Juan Ignacio Crespo. = Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José Ramos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de declarar como procesado en la causa que se instruye por robo á Antonio Ancares; apercibido que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y detención del referido José Ramos, cuyas señas personales que constan son las siguientes: representa unos 18 años, alto, delgado, moreno, pelo castaño, sin barba ni bigote, nariz y boca regulares, ojos pardos; y siendo habido, se le conducirá á la cárcel de hombres de esta capital á disposición de este Juzgado.

Madrid 4 de Diciembre de 1882. = Juan Ignacio Crespo. = Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de un exhorto de la ciudad de San Sebastian, precedente de causa que se siguió en el mismo sobre falsedad de un documento público contra D. Manuel Montero Plaza, se anuncia la venta en pública subasta de tres cuartas partes de una casa-habitación, situada en el pueblo de Torreladone, calle Real, barrio de Arriba, que se compone de portal con pozo, cocina, sala con dos dormitorios, otro cuarto, cuadra y corral, cuya finca fué embargada al procesado y ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 29 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, no estando los títulos

de manifiesto por no haberlos presentado el procesado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para interesarse en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Noviembre de 1882 = V.º B.º = Federico Montoya. = El actuario, Luis Gutierrez.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Víctor Abargues de Sostee, súbdito español residente hasta hace algunos meses en el Alto Egipto, que hoy se cree debe hallarse en Madrid, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para acreditar la preexistencia de los efectos que dice fueron sustraídos en el tren de mercancías núm. 101 en la estación de Aranjuez en la noche del día 15 de Enero de 1879, y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ó manifestar al Juzgado donde tiene en la actualidad su domicilio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Diciembre de 1882 = Tomás Albaladejo. = Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Nicolás Morales y Sacristan, de 25 años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Carabanchel Alto, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le inscriba como elector en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que previene el artículo 15 de la ley Electoral vigente; habiéndose acordado que tal pretension, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Carabanchel Alto, y se anuncia además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que tuvieren que formular oposición la deduzcan dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN.

Dado en Getafe á 30 de Noviembre de 1882. = Alejandro Arranz. = Por su mandado, Inocente Mondejar.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en causa contra Hilario Perez Sanz y Baldomero Perez Diaz, naturales de Codorniz y Sevilla respectivamente, solteros, de 28 y 34 años de edad, que han tenido su último domicilio en el inmediato pueblo de Villaverde, he acordado citar por medio de la presente, previa su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dichos dos procesados, para que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa consistorial, á fin de hacerles una notificación y requerimiento acordados en la causa al principio referida.

Y en cumplimiento de lo mandado la expido en Getafe á 31 de Octubre de 1882. = El actuario, Camilo Garcia.

Torrelaguna.

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que habiéndose practicado liquidación de costas y adjudicación de los bienes embargados á Buenaventura

Cerezo y Sanz, vecina que fué de Somosierra, en causa que se la siguió por hurto, se ha mandado se comunique dicha diligencia á la Buenaventura por término de seis días para que exponga dentro de dicho término lo que estime oportuno.

E ignorándose el paradero y domicilio de la misma, se la hace saber por medio del presente, con apercibimiento que pasado dicho término sin alegar cosa alguna, se la tendrá por conforme con dicha diligencia.

Dado en Torrelaguna á 4 de Diciembre de 1882. = José Arán de Terré. = De orden de su señoría, Felipe Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Moralzarzal.

D. Alejo Antonio Moya, Juez municipal de esta villa de Moralzarzal, perteneciente al partido judicial de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria hago saber que en la tarde del 30 de Noviembre último desapareció, de la dehesa en que se hallaba pastando, una yegua de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo castaño, de edad cerrada, calzada de una pata, con una pequeña estrella en la frente, marco de P en una nalga poco señalado, y en la paleta izquierda unos costurones ó cicatrices como de habérsela dado fuego, en buen estado de carnes y al parecer preñada; propia de D. Angel Gonzalez, de esta vecindad.

En su consecuencia ruego á los señores Jueces y demás Autoridades procedan á su captura y remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle.

Dado en Moralzarzal á 2 de Diciembre de 1882. = Alejo Antonio Moya. = Por su mandado, Maximino Sanchez.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata, que importa 179.705'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1882. = El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del

anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, en la provincia de Málaga, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por proposiciones particulares la adquisición de 520 quintales métricos de harina para la Factoría de Toledo, se convoca por el presente anuncio á la presentación de proposiciones particulares autorizadas por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de guerra de Madrid, Aranjuez y Toledo el día 20 del actual, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

LOCALIDADES.	Quintales métricos de		
	Harina de 1.ª	Harina de 2.ª	Harina de 3.ª
Toledo.	130	260	130

Precios límites para la subasta.

Toledo.—Harina de 1.ª, 51 pesetas 35 céntimos; idem de 2.ª, 49 pesetas 85 céntimos; idem de 3.ª, 39 pesetas 13 céntimos.

Madrid 4 de Diciembre de 1882. = Jorge de Vivero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado la entrega de....., se comprometo á ejecutar dicha entrega con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.
Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)